

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES, VIERNES 12 DE JULIO DE 1991

AÑO XCIX

A 2.000

Nº 27.174

1ª LEGISLACION  
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DEL  
REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767  
1008 - Capital Federal

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA  
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS  
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

los en treinta (30) y veinte (20) días antes de la elección, respectivamente.

**ARTICULO 5º** — Fijase, con carácter excepcional, en treinta y cinco (35) días antes de la elección convocada para renovar parcialmente la Honorable Cámara de Diputados de la Nación durante el curso del presente año, el plazo para constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones y alianzas transitorias previstas en el artículo 10 de la ley 23.298.

**ARTICULO 6º** — Autorízase a las Juntas Electorales Nacionales de la Capital Federal y de las Provincias y a los jueces federales con competencia electoral, según corresponda, a adecuar los plazos previstos en los artículos 27, 28, 29, 33, 75, 77, 78 y 80 de la ley 19.945 (t.o. decreto 2135/83) a los términos de excepción definidos en los artículos precedentes de la presente ley. El cronograma electoral deberá ser publicado en el Boletín Oficial Provincial o Nacional, según corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la constitución de las respectivas Juntas Electorales.

**ARTICULO 7º** — Derógase la ley 23.229.

**ARTICULO 8º** — Invítase a las provincias a acogerse al régimen previsto en la ley 15.262.

**ARTICULO 9º** — La presente ley comenzará a regir a partir de su sanción.

**ARTICULO 10.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI.— EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Hugo R. Flombaum.

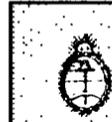
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Decreto 1290/91

Bs. As., 4/7/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.952, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.



DECRETOS

EMERGENCIA ECONOMICA

Decreto 1293/91

Autorízase la venta de inmuebles de propiedad del Estado Nacional, considerados en los términos de la Ley Nº 23.697, de la Provincia de Tucumán.

Bs. As., 8/7/91

VISTO la ley Nº 23.697, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Tucumán se verifica la ocupación pacífica e ininterrumpida de diversos lotes de terrenos de propiedad del

### SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ADHESIONES OFICIALES</b>		<b>SANIDAD ANIMAL</b>	
Resolución 451/91-ENATUR		Resolución 365/91-SENASA	
Auspíciase el II Encuentro Nacional Infantil, organizado por la Fundación para Crear Unidos-FUNDAFE.	6	Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en el Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe.	3
Resolución 485/91-ENATUR		Resolución 399/91-SENASA	
Declárase de Interés Nacional el VII Encuentro Nacional de Juventudes Ar-gentino-Arabes.	6	Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en Departamentos de la Provincia de Santa Fe.	4
Resolución 486/91-ENATUR		Resolución 400/91-SENASA	
Declárase de Interés Nacional las XV Jornadas Latino Americanas de Derecho Aeronáutico y Espacial.	6	Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en el Departamento de Realicó de la Provincia de La Pampa.	4
<b>CINEMATOGRAFIA</b>		Resolución 401/91-SENASA	
Resolución 429/91-INC		Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en parte del Departamento Mariano Moreno de la Provincia de Santiago del Estero.	4
Actualízanse los aranceles correspon-dientes al mes de junio, para los servicios determinados por el Decreto Nº 1655/90.	8	Resolución 402/91-SENASA	
<b>CONMEMORACIONES</b>		Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en el Partido de Pehuajó de la Provin-cia de Buenos Aires.	5
Decreto 1294/91		Resolución 403/91-SENASA	
Establécense que los actos oficiales que se realicen en conmemoración del Día de la Independencia, se lleven a cabo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.	3	Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en el Departamento Toay de la Provin-cia de La Pampa.	5
<b>CONVOCATORIA ELECTORAL</b>		Resolución 404/91-SENASA	
Ley Nº 23.952		Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en la localidad de La Playosa de la Provincia de Córdoba.	5
Modifícanse plazos previstos en la Ley Nº 19.945 (t.o. 2135/83).	1	Resolución 405/91-SENASA	
<b>EMERGENCIA ECONOMICA</b>		Apruébase el Programa de Lucha Antiaf-tosa en el Partido de Coronel Suárez de la Provincia de Buenos Aires.	6
Decreto 1293/91		Resolución 425/91-SENASA	
Autorízase la venta de inmuebles de pro-piedad del Estado Nacional, considera-dos en los términos de la Ley Nº 23.697, de la Provincia de Tucumán.	1	Apruébase el Reglamento Operativo de Reserva de Vacuna Antiaftosa Oficial.	6
<b>EXPORTACIONES</b>		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Resolución 561/91-MEOSP		Resolución Conjunta 511/91-MTSS y 1777/91-MSAS	
Adécuese el tratamiento arancelario que en materia de derechos de exportación se aplica a productos del sector pesquero.	9	Fijase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en viña de uva y de cualquier clase y destino.	7
<b>IMPUESTOS</b>		<b>VITIVINICULTURA</b>	
Resolución 3380/91-DGI		Resolución C-16/91-INV	
Procedimiento. Bienes registrables. Res-olución General Nº 2774 y sus modifica-ciones. Su modificación.	7	Asístese financieramente al Gobierno de la Provincia de San Juan a fin de atender gastos de una campaña de publicidad.	3
Resolución 3381/91-DGI		<b>REMATES OFICIALES</b>	
Impuestos a las Ganancias y sobre los Activos. Régimen de anticipos. Resolu-ciones Generales Nros. 3305 y 3306. Vencimientos que se operen en el mes de julio de 1991. Coeficientes aplicables. Importe que debe superarse para que co-rresponda su ingreso.	8	Anteriores	12
Resolución 3382/91-DGI		<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificacio-nes. Operaciones de compraventa de ganado, matanza y/o faenamamiento. Reso-lución General Nº 3298 y sus modificacio-nes. Venta de productos y subproductos de faena. Régimen de percepción.	7	Nuevos	10
		Anteriores	12



LEYES

CONVOCATORIA ELECTORAL

Ley Nº 23.952

Modifícanse plazos previstos en la Ley Nº 19.945 (t.o. 2135/83).

Sancionada: Junio 20 de 1991.  
Promulgada: Julio 4 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — Fijase, con carácter de excepción, en no menos de cuarenta y cinco (45) días el plazo de convocatoria a elecciones previsto en el artículo 54 de la ley 19.945 (t.o. por decreto 2135/83), para los comicios a realizarse durante el año en curso con el objeto de proceder a la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTICULO 2º** — Modifícase, con carácter de excepción, el plazo previsto en el artículo 26 de la ley 19.945 (t.o. por decreto 2135/83) el que será reducido a setenta y cinco (75) días anteriores a la fecha de la elección convocada para renovar parcialmente la Honorable Cámara de Diputados de la Nación durante 1991.

**ARTICULO 3º** — Determinase que el plazo previsto en los artículos 34 y 35 de la ley 19.945 (t.o. por Decreto 2135/83) será con carácter excepcional de setenta (70) días antes de la elección fijada para 1991.

**ARTICULO 4º** — Modifícase, por única vez, los plazos previstos en los artículos 60 y 62 de la ley 19.945 (t.o. por Decreto 2135/83) fijándose-